



ESTABLECE PERIODOS DE CAPTURA PARA EL  
ÁREA DE LA PESQUERÍA ARTESANAL DE  
BACALAO DE PROFUNDIDAD, AÑO 2023.

VALPARAISO, 22 DIC 2022

RES. EX. N° 2640

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 222-2022, contenido en Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 222-2022, de fecha 24 de noviembre de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 A, letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 222/2022, citado en Visto, ha recomendado establecer, para el área de la pesquería artesanal de Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, año 2023, dos periodos de captura, entre el 01 de febrero al 30 de junio, y entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre.

#### RESUELVO

1.- Establécese los siguientes periodos de captura para el área de la pesquería artesanal de Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S., año 2023, según el siguiente detalle:

- a) Primer periodo: 01 de febrero al 30 de junio de 2023.
- b) Segundo periodo: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023.

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- La infracción a las disposiciones de la presente Resolución serán sancionada de conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/PSS/CGS/DDM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100 - V  
VALPARAÍSO



ESTABLECE PERIODO DE CAPTURA PARA EL ÁREA DE LA PESQUERÍA ARTESANAL DE BACALAO DE PROFUNDIDAD, AÑO 2023.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta Nº **2640**

de esta Subsecretaría, establécense los siguientes periodos de captura para el área de la pesquería artesanal de Bacalao de profundidad, comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S., año 2023, según el siguiente detalle:

- a) Primer periodo: 01 de febrero al 30 de junio de 2023.
- b) Segundo periodo: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023.

El texto íntegro de la presente Resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, 22 DIC 2022